**Constancia Secretarial:** A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación formulado por la apoderada judicial de la parte actora en contra del auto que rechazó la demanda. **Cali, febrero 25 de 2025.** 

## JORGE ARMANDO ESTRADA MOGOLLÓN

Secretario

## JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero 25 de 2025 Radicación No. 76001-31-03-014-2025-00031-00

Auto No. 188

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la reposición en subsidio de apelación formulada por la mandataria judicial de la parte actora contra auto número 133 del 13 de febrero de 2025, debe recordarse que con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 318 del C. G. del P. "El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto".

Así las cosas, a todas luces surge necesario el rechazo del mecanismo por extemporáneo, toda vez que la referida decisión se encuentra ejecutoriada desde febrero 20 del año en curso, mientras que el recurso en comento fue allegado al Despacho el día lunes 24 de febrero de 2025.

Por lo expuesto, el Juzgado:

## **RESUELVE:**

**RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto numero 133 del 13 de febrero de 2025.

**NOTIFÍQUESE** 

JESÚS MARIO ORTIZ GARCÍA JUEZ JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

FEBRERO 27 DE 2025

Fecha: \_

a las 8:00 am

JORGE ARMANDO ESTRADA MOGOLLÓN El secretario